



Ayuntamiento de
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

Referencia:	2025/7611Q
Procedimiento:	Convenios
Interesado:	ASOCIACION DOWN PLASENCIA- ASOCIACION SINDROME DOWN DE PLASE
Representante:	
SECRETARIA GENERAL (MHERALTA)	

D. VICENTE LOMO DEL OLMO, OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO 2025 A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN “SÍNDROME DE DOWN” A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIA FISCALIZACIÓN.

Visto el Informe Jurídico del Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento fecha del 17 de diciembre de 2025 que es del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO CONVENIO SÍNDROME DE DOWN 2025 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 172 Y 175 DEL ROF

DON VICENTE LOMO DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

En relación con el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación SÍNDROME DE DOWN, para el año 2025, con CIF G10431765, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El Convenio instrumenta una subvención nominativa, por tanto su tramitación de ajustarse a la normativa de subvenciones y no a la regulación prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los convenios, estableciendo a tal efecto el artículo 48.7 de dicha Ley, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que en su caso resulte aplicable.

No obstante consta en el expediente, **Memoria suscrita por el Sr. Instructor del Expediente**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO. - La Subvención nominativa se encuentra consignada en la partida presupuestaria **0108 23117 48218** e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del 16 de mayo de 2025 y publicado en el BOP de Cáceres nº. 97 del 23 de mayo de 2025 y sus posteriores ampliaciones y modificaciones, en él se incluye una subvención nominativa denominada **“SÍNDROME DE DOWN”**, con la cantidad de **5.500,00 euros**.



Ayuntamiento de Plasencia

Así mismo, también obra en el expediente 2025/7611Q Informe de Consignación y Retención de Crédito y realizado RC por la Intervención General en el expediente nº. 3049/2025, ambos de fecha de 5 de diciembre de 2025.

TERCERO. - Existe una Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 21 y siguientes el procedimiento de concesión directa de subvenciones, señalando lo siguiente:

“ARTICULO 21.—SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Plasencia, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTICULO 22. SUBVENCIONES NOMINATIVAS. PROCEDIMIENTO.

1. Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, contempladas en la letra a) anterior, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia competitiva, deberán formalizarse previo convenio con la entidad beneficiaria, estableciéndose obligatoriamente en dicho convenio, las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El convenio deberá determinar como mínimo:

- a) Definición concreta y expresa del objeto del convenio, así como de las partes intervinientes.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- e) Posibilidad de subvencionar y en su caso porcentaje, de los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.
- f) Posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas, con los límites fijados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
- g) Plazos y modos de pago de la subvención.
- h) Fijación y justificación en su caso de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- i) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados, porcentaje dentro del límite máximo establecido en el artículo 27 de la presente Ordenanza, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.
Exigencia si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento por los medios regulados en la legislación vigente.
- j) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- k) Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- l) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.
- m) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el



Ayuntamiento de
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

Presupuesto de la Corporación, se iniciará de oficio o a instancia del interesado, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Plasencia a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

-La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la Resolución de concesión, previo el procedimiento establecido por el órgano competente. Asimismo, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

-La iniciación de oficio se realizará por el mismo órgano que tenga la competencia para la resolución del procedimiento y para la concesión de la subvención.

-La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado del Área correspondiente, instrucción que consistirá en las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe dictarse la propuesta de resolución.

En este caso el procedimiento se ha iniciado de oficio, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión del 27 de junio de 2025, y siguiendo las instrucciones del oficio-providencia, de fecha del 2 de diciembre de 2025 de la Sra. Concejala e Instructora del expediente en concreto el: 2025/7611Q

CUARTO. - El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece (en relación con los convenios que instrumentan subvenciones nominativas en los presupuestos) que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

El convenio examinado contiene los extremos referidos en el citado precepto.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio 2023, en este caso se ha incorporado al expediente 2023/4788D (consta como expediente relacionado en el Exte. De origen 7611Q). En el ejercicio anterior la Asociación no recibió subvención.

QUINTO. - Por otra parte, los artículos 172 y 175 del ROF, establecen que debe emitirse en los expedientes, informe por el Jefe de la Dependencia y en forma de Propuesta de Resolución, lo que aprovecho para señalar que no existe Unidad o Dependencia específica que tramite las subvenciones (lo hace el departamento de Secretaría) y que considero necesario que se proceda a la creación de una Unidad específica que tramite las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento.

No obstante, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local, que previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento y como órgano competente para la concesión de subvenciones, proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la **“Asociación SÍNDROME DE DOWN”**, la cual tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio de 2025, por un importe de **5.500,00 euros**.

SEGUNDO. - Facultar al Sr Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO. - Publicar el Convenio en la **BDNS** conforme al art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, en Plasencia, en la fecha de su firma digital.”

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/12/2025, con nº



Ayuntamiento de
Plasencia

Ayuntamiento de Plasencia

de referencia 2025/1077 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala Delegada de Inclusión e Instructora del Expediente con fecha 17 de diciembre de 2025, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento y como órgano competente para la concesión de subvenciones, se proceda a la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la “**Asociación SÍNDROME DE DOWN**”, la cual tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio de **2025**, por un importe de **5.500,00 euros**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO.- Publicar el Convenio en la **BDNS** conforme al art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas.

En virtud de delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Cáceres Nº 0118 el día 23 de junio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente formulada.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

Visto bueno